 Legislación FCT

* Funciones del tutor FCT.
  + Instrucciones inicio de curso 21/22, artículo 7.1
* Aspectos curso 21/22 sobre FCT
  + Instrucciones inicio de curso 21/22, artículo 17
* Regulación general módulo FCT
  + ORDEN 77/2010 de 27 de agosto, regula el módulo profesional de FCT
  + Información y por quien se modifica <https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=009647/2010&L=1>
* Acceso a módulo FCT en semipresencial o a distancia:
  + ORDEN 33/2011, de 18 de mayo, de la Conselleria de Educación.

 Convocatorias y renuncias módulo FCT

* Extraído de Instrucciones inicio de curso 21/22, artículo 13
  + Convocatorias Módulo FCT: para el módulo de FCT, sólo podrá presentarse en 2 convocatorias en la modalidad presencial y 2 convocatorias en la modalidad semipresencial, por lo tanto, dispone de un máximo de 4 convocatorias entre las dos modalidades. Las actividades de FCT sólo podrán realizarse 2 veces, preferentemente la segunda en un centro de trabajo diferente a la primera.
  + Se puede renunciar al módulo de FCT bajo los mismos supuestos que los descritos para la renuncia general de otros módulos.
  + La solicitud para que se admita esta renuncia se podrá efectuar durante todo el periodo previsto para la realización del módulo o la unidad formativa de FCT.
  + La renuncia a la evaluación y calificación en alguna convocatoria del módulo de FCT implica, a su vez, la renuncia en la misma convocatoria a la evaluación y calificación del módulo profesional de Proyecto.
  + Cuando la resolución adoptada sea favorable, si el alumno o la alumna dispone de una nueva convocatoria para el módulo de FCT en el mismo curso académico, el equipo docente podrá decidir si las horas efectuadas hasta el momento de la concesión de la renuncia a la convocatoria, con un mínimo de 100, le son contabilizadas como realizadas y, en consecuencia, sólo tendría que realizar las horas que faltan hasta completar las asignadas a este módulo profesional.

 Acceso FCT

* Extraído de Instrucciones inicio de curso 21/22, artículo 17.
* El acceso a la FCT se realiza tras superar todos los módulos del ciclo formativo.
* Los alumnos que tengan pendiente de superar uno o más módulos cuya suma horaria sea igual o inferior a 240 horas podrán acceder o no al módulo profesional de FCT en función de la decisión del equipo docente adoptada de forma colegiada o, si no es posible, por mayoría simple con voto de calidad del tutor o la tutora del ciclo formativo en caso de empate.
  + Si se autoriza el acceso al alumnado, deberá presentarse para recuperar los módulos pendientes. Por eso, durante el periodo de realización de FCT, deberá compatibilizarse con la asistencia a clase y/o el seguimiento de las actividades de recuperación que se establezcan.
  + Si no se autoriza el acceso al módulo de FCT, deberá repetir los módulos pendientes como alumno escolarizado y se matriculará solo de estos módulos.

 Exención FCT

* Extraído de Instrucciones inicio de curso 21/22, artículo 17.2.
* Se podrá determinar la exención total o parcial del módulo profesional de FCT por su correspondencia con la práctica laboral, siempre que se acredite, al menos, un año a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial, de experiencia relacionada con los estudios profesionales que permitan demostrar la adquisición de las capacidades correspondientes al módulo profesional de FCT.
* Se solicitará la exención después de formalizar la matrícula del módulo de FCT o fuera del periodo de matrícula, siempre con una antelación mínima de 30 días hábiles al inicio previsto de las prácticas.
* Para solicitar la exención, se presentará la documentación detallada en el punto 17.3 de las instrucciones de inicio de curso 21/22 en la secretaría del centro docente. (Contactar con el tutor/a).
* Las exenciones podrán ser totales o parciales:
  + La exención total se otorga a quien haya acreditado, como mínimo, la capacitación suficiente del 85 % de las competencias profesionales establecidas en el programa formativo. El alumno o la alumna no cursará el módulo profesional o la unidad formativa de FCT, y en su expediente académico y las actas de evaluación constará como exento del módulo profesional de FCT.
  + La exención parcial se otorga a quien haya acreditado la capacitación suficiente de parte de las competencias profesionales establecidas en el programa formativo, pero que no llegue al 85 % de estas. En este caso, solo se realizarán las actividades conducentes a la adquisición de las capacidades terminales (LOGSE) o resultados de aprendizaje (LOE) no adquiridos.

 Periodo FCT

* El módulo de FCT se hará, con carácter general, al final del ciclo y en periodo lectivo.
* La realización de la FCT en periodo extraordinario requerirá un informe motivado de la Inspección de Educación, que resolverá y lo notificará al centro educativo y a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
* Se podrá solicitar la realización o finalización del módulo profesional o unidad formativa de FCT en periodos de carácter extraordinario por causas objetivas como pueda ser la falta de puestos formativos, la estacionalidad del sector, la interrupción del periodo de prácticas o cualquier otra que haga imposible la completa realización de las prácticas en el periodo ordinario, y se deberá contar en todo caso con el consentimiento del tutor y de los alumnos afectados. Se entiende por periodo extraordinario la realización de prácticas:
  + Con anterioridad a la finalización y evaluación del resto de módulos formativos, con excepción del módulo profesional de Proyecto en los ciclos formativos de grado superior.
  + El mes de agosto.
  + En periodos escolares no lectivos.
  + Durante los fines de semana o festivos laborales, con excepción de las familias profesionales de algunas familias profesionales (se incluye “Informática y comunicaciones”).
* Se requerirá la autorización de la Inspección de Educación, a petición de la dirección del centro a instancias del equipo educativo.
  + Incluirá una justificación razonada, el programa formativo, el calendario y los horarios propuestos, y los mecanismos para el seguimiento y el control tutorial.
  + Sin embargo, en el caso de realizar la FCT en las vacaciones de Pascua o Navidad, fines de semana o fiestas laborales, no será necesario un informe previo y será suficiente la comunicación previa a la Inspección de Educación.
  + La solicitud del periodo extraordinario se tendrá que formular, al menos, 30 días hábiles antes de la fecha para la que se solicita autorización.
  + En ningún caso se podrá empezar sin el informe motivado de la Inspección de Educación, que resolverá y notificará la resolución de autorización al centro educativo y a la dirección general competente en materia de FP.

 Limitaciones del tutor FCT

* El módulo de FCT es un módulo obligatorio más del ciclo formativo, que tiene las mismas condiciones que los demás, con la calificación de apto/no apto. Los alumnos tienen la obligación de cumplir con las condiciones exigidas en el programa formativo. En caso contrario, se calificará como “no apto”.
* El tutor no buscará empresa al alumnado de FCT siempre y cuando se den las siguientes situaciones particulares:
  + El alumno/a no acepta la empresa que se le ha asignado.
  + El alumno/a decide marcharse antes de acabar el convenio y quiere otra empresa para continuar sus prácticas.
  + El alumno/a se encuentra a más de 30 km de distancia del centro.
  + El alumno/a tiene unas restricciones horarias o personales que impiden su acceso directo a una empresa.
  + La empresa cancela el convenio por la mala actitud/comportamiento o por falta de resultados del alumno/a.
  + En los casos anteriores, será el alumno/a quien deberá realizar la búsqueda de empresa. Una vez conseguida, pondrá en contacto al instructor/a con el tutor/a para llevar el seguimiento de las prácticas.
* Las empresas que no cumplan con el programa formativo deberían causar baja en los convenios.

 Aspectos FCT en semipresencial o a distancia

* En los centros públicos, para acceder al módulo de FCT, se estará a lo que establece la disposición final cuarta de la Orden 33/2011, de 18 de mayo, de modificación de los artículos 6 y 10 de la Orden de 4 de julio 2008.
* Matrícula:
  + En caso de módulos pendientes, el alumno ha de matricularse en los módulos de FCT y proyecto en el centro donde curse dichos módulos. Si tiene todo aprobado, puede solicitar traslado de expediente.
  + El alumnado en condiciones de solicitar exención total del módulo, podrá confirmar la matrícula en dicho módulo y en el módulo de proyecto.
  + El alumnado que se encuentre en condiciones de realizar FCT y de solicitar la exención total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo podrá confirmar la matrícula de dicho módulo y, en su caso, del módulo de Proyecto.
  + Con objeto de facilitar la asistencia y adaptar el horario en el centro de trabajo a las necesidades y disponibilidad del alumnado derivadas de su propia situación laboral y personal, los centros podrán adaptar las programaciones del módulo de Formación en Centros de Trabajo a las especiales características del alumnado de régimen semipresencial o a distancia.
  + La matrícula en FCT se podrá realizar cuando se hayan superado al menos 800 horas antes del periodo de matriculación. En los límites establecidos no computará la carga horaria del módulo de FCT.